

Agg. En la Villa de Aviano, y Salas Comitoriales a ella
hoy dia quatro de Agosto mil ochocientos diez
y siete se juntaron los Sr. Liz. D. Fran. y
Rivas, Alc. mayor de la misma P. N. M. D. N.
Juan Bautista Nave. D. Gonzalo Josef Canovas
Terranz Regidor. perpetuos, y esta Villa, D. N.
Luis Andres Nave, y D. Barthe. Alcazar Vici-
dos. anexo a la A. Alcaz. D. Alonso Alcaz. y
D. Blas y Canovas Canovas, Diputado, y este
Comun. D. Andres Romero, y D. Josef y Can-
guelo son a el Alcaz. D. Juan Morino Nave,
Sindico Perpetuo, y este Comun, y D. Juan Cayuela
Vizca, que lo es a el Alcaz. y D. Pedro Nave
Lorano, Pro Sindico Vial, y individuos, que Com-
poren este Ayuntamiento, que se ha a celebrar en
conformidad, a lo que previene el R. Decreto de
veinte y nueve de Agosto del año de 1753, en Ra-
zon, a los aprouecham. Comunes, y semes Comera-
cion, que se ven tenerse preservas a el beneficio
de ambas Villas, y asi teniend. acordaron lo sig-
te. Se hizo presente P. el señor Arc. may. Nave.
que la yndis. pernabile nuenda, se ocurna con remedio
a el defecto tan grave que se nota en el Partido.
el agua porable a esta Villa y a el Alcaz.
Pues estando eno. disfrutando la septima parte
sin poder alegar Razon alguna para aphi-
nar a otra mayor, ni la a Aviano, a disminuir la,
y vice versa, se noto con frecuencia, tal va-
maion, cediendo las may veces en beneficio a
aquella, que no puede presarvarse a abrazar.

